



PERIÓDICO GREMIAL Y JURÍDICO CLADEF



PUBLICACION DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL

Director: Lcda. Maribel Lugo, Asesor Gerencial: Lcda. Maria G. Davalillo, Deposito Legal N° FA2019000002, RIF: J-301287576

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón.

Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66 Correo: colegoadmonfalcon@gmail.com, IVSS F28206436,

MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217

Punto Fijo, Jueves 23 de Octubre del año 2025 Edición 1000 Año 6

REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TÍTULOS

"LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN COMERCIAL", "LICENCIADOS EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS", "ADMINISTRADOR CONTADOR", "LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS", "LICENCIADOS EN CIENCIAS GENERALES" Y LOS DEMÁS TÍTULOS QUE EN LA MENCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y QUE POR ESTUDIOS REALIZADOS EN EL PAÍS, EN LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA, HAYAN SIDO OTORGADOS POR LAS UNIVERSIDADES VENEZOLANAS, A LOS EFECTOS LEGALES, SE EQUIPARAN A LOS LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN.

DEPOSITO EN LA CUENTA

BNC:0191-0263742100149902 RIF: J-301287576 CORREO: colegoadmonfalcon@gmail.com TLFN: 0424-6014066

FAVOR ENVIAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS

TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACIÓN DEL TITULO

3 FOTOS TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

1 CARPETA MARRÓN C/GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCIÓN



Con gran satisfacción informamos que la tarde del 28 de Abril nos dimos cita en la sede del Colegio, ubicada en Punto Fijo, para presentar el informe de Gestión correspondiente al año 2024 de la Junta Directiva, a contraloría y Otros Órganos, el cual fue aprobado por unanimidad. Gracias a los colegas que asistieron. El esfuerzo de todo un equipo que trabaja por y para la integración y fortalecimiento del gremio de Licenciados en Administración. Gratitud infinita.

PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66

CORO: Lcda. Audrey Hernández, Telefono: 04246234027. Para ver su publicación ingresa a la página web: <http://cladefalcon.com.ve>

Correo: colegoadmonfalcon@gmail.com



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
... VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ...

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN



RM No. 343
215° y 166°

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrita a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 33 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN, Número: 31 correspondiente al año 2025, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-25252

ESTE FOLIO PERTENECE A:
ENCANTO FRIOS, C.A
Número de expediente: 343-25252

Alexander Figueroa
Abogado
I.P.S.A N°. 197.291

CIUDADANO:

REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO
FALCÓN.

SU DESPACHO:-

Quien suscribe, NIXON OMAR SANTANDER SANTANDER, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad N° V-19.442.373, RIF N° V-194423736, de este domicilio, ante usted, muy respetuosamente ocurre para exponer y solicitar: Estando debidamente autorizado por el acta constitutiva-estatutaria de la Sociedad Mercantil ENCANTO FRIOS C.A, le participo, que ésta se constituyó en la ciudad de Punto Fijo, Municipio Autónomo Carirubana del Estado Falcón, bajo COMPAÑIA ANÓNIMA, con un capital de QUINIENTOS MIL BOLIVARES CON CERO CENTIMOS 00/100 (Bs. 500,000.00), el cual se encuentra totalmente suscrito y pagado conforme se evidencia de aportes hecho por los socios, tal como consta en inventario de bienes que se acompaña y que consigno. Ahora bien, por cuanto los recaudos acompañados se evidencian haberse cumplido con todos y cada uno de los requisitos exigidos por el Código de Comercio y demás leyes aplicables, solicito a usted se sirva ordenar y registrar en el libro respectivo el presente documento, y una vez cumplido con el trámite legal de registro, se sirva a ordenar dos (2) copias certificadas de la presente participación y del documento constitutivo-estatutaria que anexo.

En la ciudad de Punto Fijo, Municipio Autónomo Carirubana de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón a la fecha de su presentación.

NIXON OMAR SANTANDER SANTANDER



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
... VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ...

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN



RM No. 343
215° y 166°

Martes 21 de Octubre de 2025

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expedíase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) ALEXANDER FIGUEROA IPSA N. 197291 , se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 31, TOMO 33 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 29650.71 Según Planilla RM No. 34300151025 . La identificación se efectuó así: Nixon Omar Santander Santander C.I.V-19442373

Abogado Revisor: JOSE ENRIQUE CEBALLOS LOPEZ

Alexander Figueroa
Abogado
I.P.S.A N°. 197.291

Nosotros, SHAMS ABON KHAZAL, Venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cedula de Identidad N°V-11.873.577, Y RASUL CHAITLY ABON venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad V-24.883.890, domiciliado en la ciudad de Punto Fijo municipio Autónomo Carirubana del Estado Falcón medio del presente Instrumento, declaramos: Que hemos convenido, constituir una COMPAÑIA ANÓNIMA, de carácter mercantil, la cual se regirá por las disposiciones contenidas en este documento, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que a su vez sirva de Acta Constitutiva y Estatutos de la Sociedad.

I

TITULO

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN.

ARTÍCULO 1: La sociedad mercantil se denominará: ENCANTO FRIOS C.A.,

ARTÍCULO 2: Su domicilio principal estará ubicado en la Calle zamora con calle ecuador, local N° 2, planta baja Del edificio san Antonio del Municipio Autónomo Carirubana, de la ciudad de Punto Fijo del Estado Falcón. y podrá establecer sucursales en cualquier lugar de la República o en el Extranjero cuando así lo decida la Asamblea General de Socios.

ARTÍCULO 3: La compañía tendrá por objeto social, la compra y venta, importación y exportación así como la comercialización, al mayor y al detal de todo tipo de alimentos pasteurizadores, fabricación de todo tipo de helados, así como sus ventas al mayor y al detal, importación y exportación de todos los productos relacionados para la fabricación de helados y yogurt. Pudiendo dedicarse a cualesquier otros actos que tengan relación o conexión con el objeto social de la firma mercantil.

ARTICULO 4: La duración de la Sociedad Mercantil será de treinta (30) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, pero podrá ser resuelta o prorrogada por la Asamblea General de Accionistas.

II

TITULO

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
ENCANTO FRIOS, C.A
Número de expediente: 343-25252
CONST

REGISTRADORA

FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

Alexander Figueroa
Abogado
I.P.S.A N°. 197.291

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.

ARTICULO 5: El capital de la Sociedad Mercantil, es la cantidad de **QUINIENTOS MIL BOLIVARES CON CERO CÉNTIMOS 00/100 (Bs. 500.000,00)**, representados en **QUINIENTOS (500) Acciones**, con un valor nominal de **MIL BOLIVARES DIGITALES con cero céntimos 00/100 (Bs. 1.000,00)** cada una. Este capital ha sido íntegramente suscrito y totalmente pagado por los socios de la siguiente manera: El Socio **SHAM ABON KHAZAL**, ha suscrito y pagado **Cuatrocientas noventa y cinco acciones (495) Acciones**, por un valor de **cuatrocientos noventa y cinco mil bolívares con cero céntimos 00/100 (Bs. 495.000,00)**, las cuales representan un **noventa y nueve por ciento (99%) de la totalidad del capital suscrito**; El Socio **RASUL CHAITLY ABOUN**, ha suscrito y pagado **cinco (5) Acciones**, por un valor de **cinco mil bolívares con cero céntimos 00/100 (Bs. 5.000,00)**, las cuales representan un **uno por ciento (1%) de la totalidad del capital suscrito**. Estas acciones han sido suscritas y pagadas totalmente conforme se evidencia de aportes hechos por los socios **SHAM ABON KHAZAL**, **RASUL CHAITLY ABOUN**, tal como consta en **Inventory de Bienes** que se acompaña, el cual se aporta a la sociedad por la cantidad de **QUINIENTOS MIL DE BOLIVARES CON CERO CÉNTIMOS 00/100 (Bs. 500.000,00)**.

ARTICULO 6: Cada acción concede a su propietario iguales derechos, obligaciones y a un voto en las deliberaciones de la Asamblea.

ARTICULO 7: En caso de que algún socio, resolviere ceder todas o parte de sus acciones, deberá hacerlo dando preferencia para adquirirlas a los demás socios, a cuyos efectos deberá participar por escrito la proyectada operación a la directiva de la sociedad. Cuando por el fallecimiento de cualquiera de los socios o por cualquier otra razón las acciones llegaran a pertenecer a una comunidad, la sociedad no reconocerá en estos casos más de un sólo socio como representante de esa comunidad.

ARTICULO 8: Pasado 10 días después de haberse dirigido el oferente a la Sociedad y sin haber podido vender sus acciones a ningún socio, quienes deberán formular por escrito su voluntad de ejercer su respectivo derecho de preferencia, queda este en libertad de venderlas a quien mejor le conviniere; las ventas y cesiones que no se ajusten a esta condición no serán reconocidas por la sociedad. Los traspasos de las acciones para su validez, deberán ser autorizados por la Sociedad.

Alexander Figueroa
Abogado
I.P.S.A N°. 197.291

ARTICULO 9: Los traspasos de las acciones entre socios no requerirán otra formalidad que la establecida en el artículo 317 del Código de Comercio.

III

TITULO

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.

ARTICULO 10: La Sociedad será administrada, representada y dirigida por una Junta Directiva, integrada por un presidente y un vicepresidente, que podrán ser socios o no, y estos serán elegidos por la Asamblea General de socios, quienes podrán, contratar a cualquier persona para el desempeño del cargo de administrador o designar un suplente en caso de falta temporal o absoluta.

ARTICULO 11: el Presidente y el vicepresidente, podrán actuar conjuntamente o separadamente y tienen los más amplios poderes de Disposición y Administración de los bienes de la compañía y podrán obrar por la sociedad para contraer las obligaciones derivadas de los actos o contratos suscritos, en consecuencia podrá ejercer las siguientes atribuciones: a) Representar a la Sociedad Mercantil, judicial o extrajudicialmente, pudiendo constituir, sustituir o revocar mandatarios judiciales, para la adecuada representación, gestión y dirección de la compañía; b) Ejecutar las operaciones que correspondan al giro de la empresa, con atribuciones para vender, convenir, transar, desistir, en cualquier acto, y en cualquier forma; permitirán enajenar bienes muebles e inmuebles de la empresa, constituir hipotecas, prendas y otros gravámenes, y ejercer facultades de total disposición; c) Nombrar, desincorporar y remover a empleados y obreros, determinar la remuneración al personal; d) Convocar y presidir las Asambleas de Accionistas Ordinarias y Extraordinarias; e) Decidir sobre la celebración o disolución de todo acto o contrato en que tenga intereses la sociedad; f) Resolver sobre la adquisición de bienes y servicios, solicitar aperturas de cuentas, manejar y cerrar cuentas bancarias, hacer retiros, transferencias de dinero de cualquier cuenta bancaria Nacional o Extranjera, presentar al cobro cheques, órdenes de pago e instrumentos de crédito de cualquier naturaleza; g) sólo el presidente podrá y deberá emitir, aceptar, endosar, avalar, descontar y protestar letras de cambio, cheques y otros efectos de comercio; h) Cumplir las decisiones o acuerdos dictados por la Asamblea General de Accionistas; i) Ejecutar las distribuciones necesarias para la buena marcha de la Sociedad con lo dispuesto en esta Acta Constitutiva - Estatutos Sociales y el Código de Comercio; j)

Alexander Figueroa
Abogado
I.P.S.A N°. 197.291

Nombrar el personal Administrativo, empleado u obrero que considere necesario y estipularle sus funciones y limitaciones, el sueldo y salario correspondiente, en todo caso, no será válido, ni tendrá eficacia, los actos o acuerdos que no estén suscrito o firmados por el Presidente de la Sociedad Mercantil.

ARTICULO 12: La Junta Directiva durará DIEZ (10) años en el ejercicio de sus funciones y podrán sus miembros ser reelegidos, vencidos dichos plazos seguirán el ejercicio de sus funciones hasta tanto se haga efectiva su reelección o sustitución. Antes de iniciarse el ejercicio de sus funciones cuando sean socios deberán depositar cinco (05) acciones en la caja de la sociedad a los fines previstos en el Artículo 244 del Código de Comercio, las cuales estarán marcadas con un sello que indique su inalienabilidad, hasta tanto queden aprobadas sus gestiones administrativas, anualmente de los beneficios netos de la sociedad se separar una cuota equivalente al cinco por ciento (5%) para constituir un fondo de reserva legal, hasta alcanzar un equivalente al diez (10%) por ciento del capital social de conformidad con lo establecido en el artículo 262 del Código de Comercio.

IV

TITULO

DE LAS ASAMBLEAS.

ARTICULO 13: La Suprema Dirección de la Sociedad corresponde a la Asamblea General de Accionistas, legalmente constituida, que represente a todos los accionistas y sus acuerdos dentro de sus facultades, obligan a los Accionistas tanto presentes como ausentes, las decisiones serán aprobadas cuando concurren un número de votos que represente por lo menos el sesenta por ciento (60%) del Capital Social.

ARTICULO 14: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias, la Asamblea general Ordinaria se reunirá en dentro de la Primera quincena del mes de enero de cada año, en el lugar, día y hora que fije la convocatoria, la cual deberá hacerla la Junta Directiva de la Sociedad, mediante una publicación por la prensa local, a falta de convocatoria quedará cubierta con la presencia del cincuenta y uno por ciento (51%) de los accionistas, en cuyo caso se prescindirá de la publicación antes descrita.

Alexander Figueroa
Abogado
I.P.S.A N°. 197.291

ARTICULO 15: Las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, se reunirán cuando lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social o a petición de la Junta Directiva.

V

TITULO

DEL COMISARIO.

ARTICULO 16: La compañía tendrá un Comisario que será designado por la Asamblea General de Socios y durará CINCO (5) años en el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO 17: El Comisario tendrá las atribuciones, deberes y derechos que le señalen el Código de Comercio y la Asamblea de Socios.

VI

TITULO

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

ARTICULO 18: El primer ejercicio económico de la Sociedad Mercantil, será como requisito concurrente, el tiempo transcurrido entre la fecha de su inscripción en Registro Mercantil y el otorgamiento del Registro de Información Fiscal (Rif), por ante en el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), y el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año correspondiente en curso; los siguientes períodos, serán iniciados el Primer (1º) de Enero de cada año y terminarán el Treinta y Uno (31) de Diciembre del mismo año.

ARTICULO 19: Se ha sido designado, como presidente de la sociedad mercantil, para el periodo de DIEZ (10) años, al ciudadano **SHAMS ABON KHAZAL**, venezolana, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad N° V-11.873.577, en su carácter de socio y accionista mayoritario.

ARTICULO 20: Se designa como VICEPRESIDENTE de la sociedad mercantil, para el periodo de DIEZ (10) años, al ciudadano **RASUL CHAITLY ABOUN**, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad N.º V-24.883.890, En su carácter de socio de la sociedad mercantil.

ARTICULO 21: Se designa Comisario de la empresa, para un periodo de cinco (5) años a la ciudadano **JORGE ENRIQUE IRAUSQUIN LUGO**, Licenciado en administración, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N.º V-9.588.912, inscrito

Alexander Figueroa
Abogado
I.P.S.A N°. 197.291

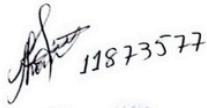
en el colegio de administradores bajo el numero L.A.C. 09_7767 Por medio del presente documento DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o título del acto o negocio jurídico provienen de actividad lícita, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hecho ilícito contemplados en las leyes venezolanas.

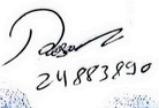
PARAÑO ÚNICO: Se autoriza amplia y suficientemente al ciudadano **NIXON OMAR SANTANDER SANTANDER**, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad N° V-19.442.373, para que formalice la solicitud de inscripción de la Sociedad ante el Registro Mercantil Respectivo.

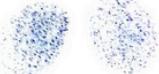
En la Ciudad de Punto Fijo a la fecha de su presentación.

Martes 21 de Octubre de 2025.(FDOS.) Nixon Omar Santander C.I.V-19442373
Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE
PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 343.2025.3.1011

Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRADORA


11873577


24883890



Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón
RIF: J-30128757-6

Defensa Gremial somos todos



Gobierno
Bolivariano
de Venezuela
Vicepresidencia de la República
Bolivariana de Venezuela

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

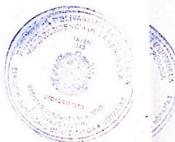
RM No. 343
215° y 166°

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADORA

C E R T I F I C A :

Que el asiento de Registro de Comercio transcrita a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 34 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 5 correspondiente al año 2025, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-25256



Luisanny Castro M.
Abogada
L.P.S.A 184.888

CIUDADANO

REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO
FALCON, CON SEDE EN PUNTO FIJO

SU DESPACHO.-

Yo, LUISANNY CASTRO MIRANDA, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad N° V-17.135.141, e inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el N° V-17135141-0, domiciliada en la ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, procediendo en este acto con la debida autorización de la Asamblea Constituyente de la Sociedad Mercantil en formación "SUNWINNER, C.A." Ante usted, ocupo y expongo: A los fines de la debida inscripción, fijación y publicación, presento ante este despacho Acta Constitutiva y a la vez Estatutos de la Sociedad Mercantil que represento y solicito que una vez sea efectuada la inscripción y fijación solicitadas, se me expida una (1) copia certificada de la presente participación y del auto que la provea a los fines de la publicación de ley. En Punto Fijo a la fecha de su presentación.

Luisanny Castro M.

ESTE FOLIO PERTENECE A:
SUNWINNER, C.A.
Número de expediente: 343-25256



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

RM No. 343
215° y 166°

Martes 21 de Octubre de 2025

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa. Mediante el jurar con los recursos que posea la copia de pliego que contiene el anterior documento redactado por el Abogado: LUISANNY CASTRO M., N.P. 184.888 se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 5, TOMO 34 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados: BS-62491-12. Señor Plomilla RM No. 34300151141. La identificación se efectuó así: Nestor Luis Diaz Gonzalez, C.U.V-23676047. Abogado Revisor: JOSE ENRIQUE CEBALLOS LOPEZ

REGISTRADORA

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
SUNWINNER, C.A.
Número de expediente: 343-25256
CONST



Luisanny Castro M.

Abogada

L.P.S.A 184.888

Nosotros, NESTOR LUIS DIAZ GONZALEZ y YADIRA GUADALUPE GUTIERREZ OCANDO, venezolanos, mayores de edad, solteros, titulares de las cédulas de identidad Nros. V-23.676.047 y V- 24.703.929, domiciliados en la ciudad de Punto Fijo, Estado Falcón, por el presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir como en efecto hemos constituido una compañía de carácter anónima, la cual se regirá por el articulado contenido en este Documento, el cual se ha redactado con suficiente amplitud para que a la vez sirva de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, y lo no previsto en él, por el Código de comercio vigente.

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTICULO 1º: La Compañía se denominará "SUNWINNER, C.A." este nombre será utilizado en el membrete y papelería en general y en todos los asuntos legales relacionados con empresa. **ARTICULO 2º:** La Compañía tendrá por objeto: Diseño, instalación y suministro de sistemas de energía solar fotovoltaica; Comercialización, importación y exportación de equipos y componentes eléctricos relacionados con energías renovables: paneles solares, inversores, baterías, controladores de carga, estructuras, cableado y accesorios; Capacitación y formación profesional en temas de energía solar, eficiencia energética, instalación de sistemas eléctricos y sostenibilidad ambiental, mediante cursos, talleres y contenido digital. Además, podrá realizar cualquier actividad de lícito comercio del objeto aquí anunciado y que sea conveniente a juicio de la asamblea de Accionistas de la Compañía. **ARTICULO 3º:** El domicilio de la compañía será: Puerta Maraven, Urbanización Las Americas, Etapa 3, Casa N° 88 Norte, de la Ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República o en el exterior o cuando la Junta Directiva así lo decida y se llenen los requisitos legales. **ARTICULO 4º:** La duración de la compañía será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, quedando a juicio de la Asamblea de Accionistas, al término de este tiempo de duración, su prorroga o liquidación. Igualmente cuando así lo decida la Asamblea de Accionistas, podrá disolverse antes de finalizado el tiempo de duración de la presente compañía. Previo cumplimiento de los requisitos de Ley.

TITULO II

CAPITAL Y ACCIONES

ARTICULO 5°: El Capital Social de la Compañía es de **DOS MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 2.000.000, 00)**, representados y divididos en **MIL** acciones nominativas de un valor igual de **DOS MIL BOLÍVARES (Bs. 2.000,00)**, cada una. Las acciones conceden mayor derecho al titular que posea mayor cantidad de las mismas, son nominativas y llevarán la firma autógrafo del Presidente de la Compañía. El Capital Social podrá ser aumentado por decisión de una Asamblea de Accionistas. **ARTICULO 6°:** El Capital Social de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: El accionista **NESTOR LUIS DIAZ GONZALEZ**, suscribió y pagó **QUINIENTAS** acciones de **DOS MIL BOLIVARES (Bs. 2.000,00)** cada una, es decir un valor de **UN MILLON DE BOLIVARES (Bs 1.000.000,00)**. La accionista **YADIRA GUADALUPE GUTIERREZ OCANDO** suscribió y pagó **QUINIENTAS (500)** acciones de **DOS MIL BOLIVARES (Bs. 2.000,00)** cada una, es decir un valor de **UN MILLON DE BOLIVARES (Bs 1.000.000,00)**. El pago de dicho capital se ha efectuado mediante el aporte en especies, todo lo cual está debidamente especificado y determinado en el **Inventory and Balance** que suscrito por los accionistas se acompaña a los presente **Estatutos Sociales**, y que corresponde precisamente al valor total pagado del Capital. **ARTICULO 7°:** Las acciones son nominativas, no convertibles al portador, son indivisibles con respecto a la compañía, la cual no reconocerá sino un solo propietario por cada acción. La adquisición y el traspaso de las acciones se comprueban con la inscripción en el libro de accionistas, firmado por el cedente, el cesionario y un Director Principal de la Compañía. **ARTICULO 8°:** Los Socios tendrán derecho preferencial para adquirir las acciones que emita la compañía cuando acuerden un aumento de capital o cuando un accionista resolviere vender sus acciones lo participara mediante escrito a la Compañía. En caso de ventas de acciones, el socio propietario las ofrecerá en primer término e igualdad de condiciones a los otros accionistas, por escrito, y estos tendrán un plazo de quince (15) días para resolver sobre la compra o no de las mismas, vencido dicho plazo sin que ninguno manifieste su interés en adquirir en todo o en parte las acciones en venta, el socio vendedor quedará en libertad de traspasarlas a terceros. **ARTICULO 9°:** La compañía no se disolverá por haber adquirido uno de los Accionistas todas las acciones que forman el Capital de la Compañía. Tampoco se disuelve por muerte,

interdicción o inhabilitación de uno de los accionistas.

TITULO III

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 10°: La Compañía será administrada y dirigida por una Junta Directiva, integrada así: Un Presidente y un Vice-Presidente; quienes serán accionistas o no, los cuales durarán 10 años en sus funciones, sin perjuicio de la facultad que tiene la Asamblea de Accionistas para sustituirlos en cualquier tiempo. Finalizado el periodo de su ejercicio, continuarán en pleno ejercicio de sus facultades y obligaciones hasta tanto sean reemplazados. La junta Directiva antes de asumir sus funciones deberá de depositar en la caja de Compañía dos (2) acciones de la misma, a los efectos del artículo 244 del Código de Comercio vigente, dichas acciones serán inalienables. **ARTICULO 11°:** La Junta Directiva ejercerá, la dirección, administración y representación de la Compañía, a través de los Directores Generales, y podrán actuar en forma conjunta o separadamente y tendrán las siguientes atribuciones: Además de las facultades que las leyes y usos mercantiles les atribuyen, tendrán los mencionados Administradores las facultades siguientes: a) Representar a la Compañía en juicio o fuera de él, por ante cualquier persona o entidad pública o privada; b) Darse por citados o notificados en nombre de la Compañía; c) Celebrar todo género de contrato; d) Abrir, cerrar y movilizar cuentas bancarias; e) Librar, aceptar, endosar, descontar y negociar letras de cambio, cheques, facturas, cartas de crédito públicas o privadas; f) Ejercer la representación judicial de la sociedad, pudiendo constituir apoderados judiciales, extrajudiciales, generales o especiales, fijando sus facultades, entre ellas darse por citados, las de disposición del litigio, vale decir, las de convenir, transigir y revocar sus poderes; g) Designar factores mercantiles, gerentes y representantes de la compañía con las facultades que estime pertinentes, contratar y remover empleados, determinar sus funciones y fijar sus remuneraciones; h) Comprar cualquier bien mueble o inmueble, pagar los impuestos y gastos de mantenimiento de los activos fijos de la Compañía, Celebrar y/o suscribir cualquier tipo de contrato con empresas públicas o privadas, pudiendo solicitar y gestionar permisos y/o solvencias ante cualquier ente público o privado cuando así se requiera; i) efectuar todo género u operaciones lícitas con bancos, compañías de seguros e institutos de crédito oficiales y particulares y delegarles sus propias facultades para efectuar actos

que beneficien a la compañía, en general realizar todos los actos necesarios para asegurar la adecuada gestión de los negocios de la compañía, sin más limitaciones que las que fijen las Leyes, pues la anterior enumeración es simplemente enunciativa y no taxativa. j) Intentar, contestar y cuidar de los juicios o procesos en que la Compañía tuviere interés, haciendo todo cuando fuere posible para la mejor defensa de los intereses sociales. Esta mención o especificación no tiene carácter taxativo pues es propósito social en que las facultades de los mencionados Administradores serán las más amplias teniendo siempre en cuenta el Propósito expresado en la Cláusula referente al objeto social.

CAPITULO IV

ASAMBLEAS

ARTICULO 12°: Las asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias. Para que se puedan constituir legalmente se necesitara de un quórum en el que se encuentre representado el 51% por lo menos del Capital Social y las decisiones se tomarán mediante el voto favorable de la mayoría de las acciones representadas en las Asambleas, salvo los casos previstos en el Artículo 280 del Código de Comercio. **ARTICULO 13°:** La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier fecha dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre de cada ejercicio económico, previa convocatoria por escrito, publicada por la prensa con cinco (5) días de antelación por lo menos. Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas podrán reunirse en cualquier tiempo por disposición de la Junta Directiva o a solicitud de un número de accionistas que representen la mitad de las acciones del Capital Social. Dichas Asambleas se convocarán con la antelación que disponga la Junta Directiva en virtud de la importancia de dicha reunión, debiendo hacerse esta convocatoria por escrito directamente al Accionista. **ARTICULO 14°:** Cada acción dará derecho a un (1) voto en las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de los Accionistas. **ARTICULO 15°:** La Asamblea Ordinaria tiene las siguientes facultades: a) Discutir, aprobar o modificar el Balance con vista del Informe del Comisario; b) Nombrar la Junta Directiva; c) Nombrar el Comisario; d) Conocer de cualquier otro asunto que le sea especialmente sometido. **ARTICULO 16°:** De las reuniones de las Asambleas se levantará un Acta que contenga el nombre de los concurrentes con los haberes que representen y las decisiones y medidas acordadas. Dicha

Acta será firmada por todos los Accionistas asistentes. **ARTICULO 17°:** Ni los Administradores ni el Comisario pueden ser mandatarios de otros Accionistas en la Asamblea General. **ARTICULO 18°:** Las decisiones y medidas acordadas en Asambleas son obligatorias para todos los Accionistas, aun para los que no hayan concurrido a ella, salvo lo dispuesto al Artículo 282 del Código de Comercio.

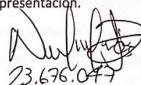
CAPITULO V

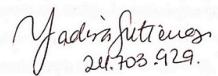
CUENTAS Y BALANCES

ARTICULO 19°: Al final de cada ejercicio Social, o sea el 31 de Diciembre de cada año, se liquidarán y cortaran las cuentas, se levantará **Inventory** de los bienes, el **Balance** y **estado general** de la compañía con deducción de las utilidades o perdidas hechas. Las cuentas de la Compañía han de llevarse de conformidad con lo pautado en el Código de Comercio; anualmente. El primer ejercicio de la Compañía se inicia en la fecha de inserción en el Registro de Comercio de este documento, y terminará el 31 de diciembre del 2025. Posteriormente, el ejercicio económico será el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de cada año. Las utilidades netas y disponibles después de pagar los impuestos y de hacer los apartados y reserva que determinen los Administradores, deduciendo de los ingresos generales, los gastos, amortizaciones, cargos, gravámenes sociales y cualquier otra partida contable, de conformidad con el Código de Comercio serán distribuidos así: a) Diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva, hasta que este alcance el monto del Capital Social; b) El resto de las utilidades se distribuirán entre los accionistas en forma de dividendos; c) En ningún caso se considerarán como utilidades las que no están liquidadas y recaudadas. Los Dividendos no reclamados no devengarán interés alguno. **ARTICULO 20°:** La disolución y liquidación de la compañía, llegado el caso se verificará previo acuerdo de la Asamblea, la cual el propio tiempo designará los liquidadores, los poderes necesarios al ejercicio de sus funciones, los liquidadores se sujetarán a las disposiciones que sobre la materia establece el Código de Comercio y demás leyes. **ARTICULO 21°:** Dentro de los diez (10) días siguientes a la aprobación del Balance, presentarán los Administradores una copia de él a las autoridades competentes.

CAPITULO VI
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 22°: Para el primer periodo se designa: Presidente al ciudadano **NESTOR LUIS DIAZ GONZALEZ**, titular de la cedula de identidad N° **V-23.676.047** y Vice-Presidente a la ciudadana: **YADIRA GUADALUPE GUTIERREZ OCANDO**, titular de la cedula de identidad N° **V- 24.703.929**. **ARTICULO 23°:** Del comisario se designa a la Licenciada en administración a la ciudadana **MARIBEL LUGO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° **V-7.569.374**, inscrita en el Colegio de Licenciados en administración del Estado Falcón bajo el N°. L.A.C. N° 09-48738, quien tendrá las facultades establecidas en el Código de Comercio, durará en sus funciones tres (03) años, contados desde la fecha de inscripción de este documento. **ARTICULO 24°:** Lo no previsto en este instrumento, se regirá por las disposiciones del Código de Comercio. Se autoriza a la ciudadana: **LUISANNY CASTRO MIRANDA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° **V-17.135.141**, de este domicilio, para que proceda al Registro de este documento. Y nosotros **NESTOR LUIS DIAZ GONZALEZ** y **YADIRA GUADALUPE GUTIERREZ OCANDO** previamente identificados declaramos bajo fe y juramento: que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituyimos nuestra empresa provienen de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica contra la delincuencia Organizada y financiamiento al terrorismo y/o la Ley Orgánica de Drogas. Punto Fijo a la fecha de su presentación.


23.676.047


Yadira Gutierrez
24.703.929.



Martes 21 de Octubre de 2025,(FDOS.) Nestor Luis Diaz Gonzalez C.I.V-23676047
Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE
PUBLICACION SEGUN PLANILLA NO.: 343,2025,4,68

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRAORA

Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón
RIF: J-30128757-6

Defensa Gremial somos todos



Rosmy A. Zarraga M.
Abogado
C.I. N° V-23.525.629
PSA N° 304.262 Cogn. N° 8.838

CIUDADANO (A):
REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FACON
PUNTO FIJO
SU DESPACHO.

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

RM No. 343
215° y 166°

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADORA

C E R T I F I C A :

Que el asiento de Registro de Comercio transcrita a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 32 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 8 correspondiente al año 2025, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-8326



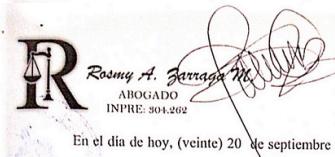
ESTE FOLIO PERTENECE A:
ARGO TYRE SHOP, C.A.
Número de expediente: 343-8326



Solicito de igual forma, ordene la expedición de una (1) copia certificada de la presente participación a los fines legales consiguientes.

En Punto fijo a la fecha de su presentación.

Abg. Esp. Rosmy Zarraga



En el dia de hoy, (veinte) 20 de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), siendo las dos horas y treinta minutos de la tarde (02:30 p.m.) se reunieron en la sede de la sociedad mercantil ARGO TYRE SHOP, C.A. Inscrita ante el Registro Mercantil Segundo del Municipio Carirubana del Estado Falcón, en fecha tres (03) de Julio de 2014, inscrita bajo el No. 54 del Tomo 28-A, con la comparecencia de los accionistas: ARRIECHO DIAZ

LEONARDO ANDRE venezolano, civilmente hábil, mayores de edad, de este domicilio fiscal y titular de la cédula de identidad Nro. V-16.756.792, la ciudadana GUTIERREZ HIDALGO MARIA AUXILIADORA venezolana, civilmente hábil, mayor de edad, de este domicilio fiscal y titular de la cédula de identidad Nro. V-17.842.598, domiciliados en la Ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, en este acto representada

por la ciudadana NATALY TERESA YANEZ DE CANDELARIO titular de la cedula de identidad V-17.628.171 en su condición de APODERADA mediante documento debidamente autenticado, ante la Notaría Pública Primera De Punto Fijo Del Estado Falcon, bajo el numero 27 tomo 23 folios 106 al 109, Esta asamblea se efectúa sin convocatoria

previa alguna por estar representada en la misma la totalidad del Capital Social de la Compañía, cuyo propósito es tratar, deliberar y decidir sobre el siguiente orden del día:

PUNTO UNICO: AMPLIACIÓN DEL OBJETO, MODIFICACIÓN DE LA

CLÁUSULA TERCERA. Sometido a consideración el orden del día, se declara abierta la

sesión y se comienza a discutir del PUNTO UNICO: En este momento toma la palabra el socio ARRIECHO LEONARDO y expone: Para dar comienzo a la deliberación del primer

punto manifiesta a la asamblea, que en virtud del auge de la empresa y dar mayor alcance aquellas empresas que desean emprender en la comercialización de venta al mayor y menor de lubricantes propone el siguiente punto en cuanto a la ampliación del objeto y modificación de la CLÁUSULA TERCERA con la intención de incluir "La compra, almacenamiento,

venta al menor y al detal de lubricantes y la prestación de servicios de cambio de aceites, lubricantes, baterías y filtros para vehículos automotores, motocicletas, maquinarias y equipos industriales. incluye la revisión, diagnóstico básico y mantenimiento preventivo

relacionado con el sistema de lubricación" por lo que toma la palabra la ciudadana NATALY TERESA YANEZ DE CANDELARIO titular de la cedula de identidad V-17.628.171

apoderada de la accionista GUTIERREZ HIDALGO MARIA AUXILIADORA venezolana, civilmente hábil, mayor de edad, de este domicilio fiscal y titular de la cedula de identidad Nro. V-17.842.598, el cual no tiene oposición alguna, y en base a eso se acuerda

Modificar la cláusula tercera y quedando de la siguiente manera: CLÁUSULA TERCERA: el objeto de la presente compañía será "la distribución, importación, comercialización, y almacenamiento al mayor y al detal de todo tipo de neumáticos o cauchos para vehículos, automotrices, de accesorios para el montaje y reparación tales como válvulas, tripas protectoras, aros, rines, servicio y mantenimiento de ejes, de ruedas incluyendo alineación, sistema de dirección sea mecánica o hidráulica y el servicio de balanceo sea normal o estático computarizado. La compra, almacenamiento, venta y distribución al mayor y al detal de

Lunes 06 de Octubre de 2025

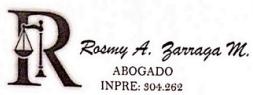
Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijado y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original o expediente de la Empresa Mercantil tantas copias como se hayan acompañado. Explique la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado (A) ROSMY ZARRAGA IPSA N° 304.262, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 8, TOMO: 32 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados: BS: 17765.03 Según Planta RM No. 34300151036. La identificación se efectuó por: Rosmy Alexandra Zarraga Martínez. C.I.V-23525629
Abogado Revisor: BERNAS ANTONIO NAVARRO LEAL

PODER EMANADO DE LA NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DE PUNTO FIJO, ESTADO FALCÓN. VALIDADO POR ROSDELYS PEREIRA, PROFESIONAL I, EN FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2025, SIENDO LAS 10:05 AM

REGISTRADORA
FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS



ESTA PÁGINA PERTENECE A:
ARGO TYRE SHOP, C.A.
Número de expediente: 343-8326
MOD



baterías y lubricantes, grasas, aditivos, ligas de frenos de todo tipo de vehículo terminados de origen nacional o importado, y la prestación de servicios de cambio de aceites, lubricantes y filtros para vehículos automotores, motocicletas, maquinarias y equipos industriales. Venta de repuestos, y equipos de insumos, incluyendo la revisión, diagnóstico básico y mantenimiento preventivo relacionado con el sistema de lubricación, así como el trasporte de dichos productos desde sus instalaciones hasta sus clientes y/o usuarios. De igual modo la empresa podrá realizar la comercialización al mayor y al detal de otros productos conexos y cualquier otra actividad de lícito comercio relacionada con el objeto principal. Para el cumplimiento del objeto social, tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto y en general a todo lo conexo con la actividad antes descrita y que dentro del objeto de la compañía quedan comprendidos todo tipo de actos de lícitos comercio relacionados con la actividad principal según lo establecido en el código de comercio y las leyes de la república" No habiendo más nada que tratar se dio por finalizada la sesión y estando aprobados todos los puntos por el accionista, se termina la asamblea y se autoriza a la ciudadana ROSMY ALEXANDRA ZARRAGA MARTINEZ venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cedula de identidad V23.525.629 para que haga la tramitación necesaria ante el Registro Mercantil, de la empresa ARGO TYRE SHOP, C.A. a los fines de su inscripción fijación, y publicación de la presente acta. En la ciudad de Punto Fijo a la fecha de su presentación. Es todo.

Lunes 06 de Octubre de 2025, (FDOS.) Rosmy Alexandra Zarraga Martinez C.I.V-23525629
Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE
PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 343.2025.3.1022

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRAORA

16256792

Yenny Dayana Sanchez Ugas
17628171



Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.

Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón
RIF: J-30128757-6

Defensa Gremial somos todos



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

RM No. 343
208° y 159°

Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO, REGISTRADOR MERCANTIL II (E)

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrita a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 24-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Número: 42 del año 2018, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-8326

ESTE FOLIO PERTENECE A:
ARGO TYRE SHOP, C.A
Número de expediente: 343-8326



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

RM No. 343
208° y 159°

Municipio Carirubana, 21 de Junio del Año 2018

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expedíase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado YANET MARIBEL ABREU DE MANO IPSA N.: 50558, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 42, TOMO -24-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Derechos pagados BS: 101.984.150,00 Según Planilla RM No. 34300104409, Banco No. 1598307877 Por BS: 101.697.105,00 La identificación se efectuó así: SAUL PASTOR ARRIECHO ROLDAN, C.I.: V-4.069.737.

Abogado Revisor: FRANCYS COROMOTO CUBA DE VALLES

REGISTRADOR MERCANTIL II (E)
FDO. Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO
Alto: Punto 208° y 159°

Revisor: FRANCYS COROMOTO CUBA DE VALLES
Según Fronteriza N° 108
De Fecha: 11/06/2018

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
ARGO TYRE SHOP, C.A
Número de expediente: 343-8326
MOD

YANET M. ABREU
INPREABU 50558

CIUDADANO

REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN
JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN

SU DESPACHO

Yo, ARRIECHO ROLDAN SAUL PASTOR, venezolano, soltero, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V.4.069.737, de este mismo domicilio debidamente autorizado por la empresa "ARGO TYRE SHOP C.A" en la Asamblea General Extraordinaria celebrada en esta Ciudad de Punto Fijo de fecha Quince (15) de Mayo del 2018, tal como se evidencia del acta respectiva ante Usted respetuosamente ocurre y expongo:

Consigno ante su despacho el documento que arriba se menciona en la cual se trató los siguientes puntos a tratar: **APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONÓMICO COMPRENDIDO DEL 01-01-2-016 AL 31-12-2016 Y LOS CORRESPONDIENTES AL 01-01-2-017 AL 31-12-2017.** SEGUNDO PUNTO: **AUMENTO DE CAPITAL.** TERCER PUNTO: **NOMBRAMIENTO DE NUEVO COMISARIO.**

Presentación que hago a objeto de que se sirva Usted ordenar su inserción en el respectivo expediente, y hecho lo cual se me expida copia certificada de dicho asiento para fines legales que interesan.

"ARGO TYRE SHOP C.A" domiciliada en Punto Fijo fue inicialmente inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón de Fecha Tres (3) de Julio del 2014 bajo el N°54, Tomo 28-A;

Es justicia, Punto Fijo a la Fecha de su presentación.

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA FIRMA

"ARGO TYRE SHOP C.A"

En el día de hoy Quince (15) de Mayo del Dos Mil Dieciocho (2.018), se reunen en la sede social de la empresa, los accionistas que a continuación se mencionan: El accionista ARRIECHO DIAZ LEONARDO ANDRE, suscribe y paga para un total de Seiscientos Doce Millones (612.000.000) acciones con un valor de Un Bolívar (Bs. 1.000,00) cada una, para una cantidad de SEICIENTOS DOCE MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 612.000.000,00) y GUTIERREZ HIDALGO MARIA AUXILIADORA, Suscribe y paga para un total de Quinientos Ochenta y Ocho Millones (588.000.000) acciones con un valor de Un Bolívar (1.000,00) cada una para una cantidad de QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 588.000.000,00). Omítida la convocatoria previa, por estar presente y representada en esta reunión la totalidad de los accionistas que conforman el capital suscrito y pagado de UN MIL DOSCIENTOS MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 1.200.000.000,00), se acordó la celebración de la siguiente Asamblea General Extraordinaria de Accionista con el objetivo de discutir y resolver los siguientes puntos a tratar: **APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONÓMICO COMPRENDIDO DEL 01-01-2-016 AL 31-12-2016 Y LOS CORRESPONDIENTES AL 01-01-2-017 AL 31-12-2017.** SEGUNDO PUNTO: **AUMENTO DE CAPITAL.** TERCER PUNTO: **NOMBRAMIENTO DE NUEVO COMISARIO.** Se dio comienzo referente al tratar a objeto de llenar los trámites legales que pauta el ordenamiento jurídico que regula la materia con el fin de aprobar o improbar los Estados Financieros correspondientes al ejercicio económico terminado 31 de diciembre del 2.016 y del 31 de Diciembre 2.017. Exponen lo siguiente: Se aprueban los Estados Financieros de "ARGO TYRE SHOP C.A", correspondiente al ejercicio comprendido entre el 01-01-2-016 al 31-12-2016 y del año 01-01-2-017 al 31-12-2017. Ahora pasamos a tratar el Segundo punto referente al aumento de capital. En vista del desarrollo favorable que ha tenido las actividades de la empresa y necesidad de aumentar el

capital de UN MIL DOSCIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 1.200.000.000,00) a DIEZ MILLARDOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs 10.169.600.000,00) y para tal efecto se ordena la emisión y suscripción de DIEZ MILLARDOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL acciones con un valor de Un Bolívar (Bs. 1,00) para una cantidad de DIEZ MILLARDOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs 10.169.600.000,00). El accionista ARRIECHO DIAZ LEONARDO ANDRE, suscribe y paga Cinco Millardos Ciento Ochenta y Seis Millones Cuatrocientos Noventa y Seis Mil (5.186.496.000) acciones con un valor de Un Bolívar (Bs. 1,00) cada una, para una cantidad de CINCO MILLARDOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL BOLIVARES (Bs 5.186.496.000,00) y GUTIERREZ HIDALGO MARIA AUXILIADORA, Suscribe y paga Cuatro millardos Novecientos Ochenta y Tres Millones Ciento Cuatro Mil (4.983.104.000) acciones con un valor de Un Bolívar (1,0) cada una para una cantidad de CUATRO MILLARDOS NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUATRO MIL BOLIVARES (Bs 4.983.104.000,00) tal y como consta en inventario anexo. Seguidamente Concluyéndose así y quedando reformado el Capítulo II Capital Social Clausula Quinta de la siguiente manera el capital de la empresa es de DOCE MILLARDOS TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs 12.369.600.000,00), suscrito y pagado totalmente en la proporción que seguidamente se indican: El accionista ARRIECHO DIAZ LEONARDO ANDRE, suscribe y paga para un total de Seis Millardos Setecientos Noventa y Ocho Millones Cuatrocientos Noventa y Seis Mil (6.798.496.000) acciones con un valor de Un Bolívar (Bs. 1,0) cada una, para una cantidad de SEIS MILLARDOS SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL BOLIVARES (Bs 6.798.496.000,00) y GUTIERREZ HIDALGO MARIA AUXILIADORA, Suscribe y paga para un total de Cinco Millardos Quinientos Setenta y Un Millones Ciento Cuatro mil (5.571.104.000) acciones con un valor de Un Bolívar (1,0) cada una para una cantidad de CINCO MILLARDOS QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO CUATRO MIL BOLIVARES (Bs 5.571.104.000,00). Y el tercer punto a tratar referente al nombramiento de comisario se nombra y acepta ser comisario de la empresa anteriormente descrita la Licenciada Claudia

Alejandra Andueza venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-17.625.827, de este mismo domicilio y debidamente inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Falcón bajo el n° C.P.C 85351, por un período igual al establecido en los Estatutos. Sometido a consideración fue aprobado por unanimidad por los Asambleístas. No habiendo mas punto que tratar se da por concluida la Asamblea .Y finalmente la empresa "ARGO TYRE SHOP C.A" autoriza al Ciudadano ARRIECHO ROLDAN SAUL PASTOR, venezolano, soltero, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V.4.069.737, para que realice la participación e inscripción de la presente acta en el registro mercantil. Certifico: Que el acta que antecede es copia fiel y exacta de su original que corre inserta en los libros de acta de la empresa. Y nosotros los previamente identificados declaramos bajo fe de juramento: que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituyimos nuestra empresa provienen de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica contra la delincuencia organizada y financiamiento al terrorismo y /o la Ley Orgánica de Drogas. En Punto Fijo, a la fecha de su presentación.



MUNICIPIO CARIRUBANA, 21 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (FDOS.) SAUL PASTOR ARRIECHO ROLDAN, Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 343.2018.2.1917

Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO
REGISTRADOR MERCANTIL II (E)

Abg. Soraya C. Vivas Toro
Habilitada Auxiliar (E)
Según Procedimiento U.P. 108
De Fecha 11/06/2015

Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón
RIF: J-30128757-6

Defensa Gremial somos todos



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

RM No. 343
208° y 159°

Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO, REGISTRADOR MERCANTIL II (E)

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrita a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 47-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Número: 1 del año 2018, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-8326

ESTE FOLIO PERTENECE A:
ARGO TYRE SHOP, C.A
Número de expediente: 343-8326



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

RM No. 343
208° y 159°

Municipio Carirubana, 15 de Noviembre del Año 2018

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Explíquese la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado YANET MARIBEL ABREU DE MANO IPSA N. 50558, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 1, TOMO 47-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Derechos pagados BS: 29.368,16 Según Planilla RM No. 34300108478, Banco No. 1967580155 Por BS: 29.359,21. La identificación se efectuó así: YANET MARIBEL ABREU DE MANO, C.I: V-10.968.062.

Abogado Revisor: FRANCYS COROMOTO CUBA DE VALLES

REGISTRADOR MERCANTIL II (E)
FDO. Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO
Abg. Francys C. Cuba de Valles
Registradora A. (E)
Según Providencia N° 108
De Fecha 11/03/2015
MOD

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
ARGO TYRE SHOP, C.A
Número de expediente: 343-8326

YANET M. ABREU
INPREADG 50.558

CIUDADANO

REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN
JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN

SU DESPACHO

Yo, YANET M. ABREU, venezolana, casada, mayor de edad, Abogada en ejercicio, titular de la cédula de identidad N° V.10.968.062, de este mismo domicilio debidamente autorizado por la empresa "ARGO TYRE SHOP C.A" en la Asamblea General Extraordinaria celebrada en esta Ciudad de Punto Fijo de veintitrés (23) de Octubre del 2.018, tal como se evidencia del acta respectiva ante Usted respetuosamente ocurro y expongo:

Consigno ante su despacho el documento que arriba se menciona en la cual se trató el siguiente punto a tratar: PUNTO: AUMENTO DE CAPITAL.

Presentación que hago a objeto de que se sirva Usted ordenar su inserción en el respectivo expediente, y hecho lo cual se me expida copia certificada de dicho asiento para fines legales que interesan.

"ARGO TYRE SHOP C.A" domiciliada en Punto Fijo fue inicialmente inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón de Fecha Tres (3) de Julio del 2.014 bajo el N°54, Tomo 28-A;

Es justicia, Punto Fijo a la Fecha de su presentación.

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA FIRMA

"ARGO TYRE SHOP C.A"

En el día de hoy Veintitrés (23) de Octubre del Dos Mil Dieciocho (2.018), se reúnen en la sede social de la empresa, los accionistas que a continuación se mencionan: El accionista ARRIECHO DIAZ LEONARDO ANDRE, suscribe y paga para un total de Seis Millardos Setecientos Noventa y Ocho Millones Cuatrocientos Noventa y Seis Mil (6.798.496.000) acciones con un valor de Un Bolívar (Bs. 1.0) cada una, para una cantidad de SEIS MILLARDOS SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL BOLIVARES (Bs 6.798.496.000,00) y GUTIERREZ HIDALGO MARIA AUXILIADORA, Suscribe y paga para un total de Cinco Millardos Quinientos Setenta y Un Millones Ciento Cuatro mil (5.571.104.000) acciones con un valor de Un Bolívar (1.0) cada una para una cantidad de CINCO MILLARDOS QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO CUATRO MIL BOLIVARES (Bs 5.571.104.000,00). Omítida la convocatoria previa, por estar presente y representada en esta reunión la totalidad de los accionistas que conforman el capital suscrito y pagado de DOCE MILLARDOS TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs 12.369.600.000,00), Y a partir de la reconversión a Bolívares Soberanos es CIENTO VEINTITRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS BOLIVARES SOBERANOS (Bs 123.696,00) se acordó la celebración de la siguiente Asamblea General Extraordinaria de Accionista con el objetivo de discutir y resolver los siguientes puntos a tratar: PUNTO UNICO: AUMENTO DE CAPITAL. Se dio comienzo referente al aumento de capital. En vista del desarrollo favorable que ha tenido las actividades de la empresa y necesidad de aumentar el capital ahora con la reconversión a bolívares soberanos de CIENTO VEINTITRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS BOLIVARES SOBERANOS (Bs 123.696,00) a TRES MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CATORCE CON SETENTA Y UN BOLIVARES SOBERANOS (Bs 3.059.614,71) y para tal efecto se ordena la emisión y suscripción de DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO

MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON SETENTA Y UN MIL acciones con un valor de Un Bolívar (Bs. 1,00), para una cantidad de DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO BOLÍVARES SOBERANOS (Bs 2.935.918,00). El accionista ARRIECHO DIAZ LEONARDO ANDRE, suscribe y paga Un millón cuatrocientos noventa y siete mil trescientos dieciocho (1.497.318) acciones con un valor de Un Bolívar (Bs. 1,0) cada una, para una cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO BOLÍVARES SOBERANOS (Bs 1.497.318,00) y GUTIERREZ HIDALGO MARIA AUXILIADORA, Suscribe y paga Un Millón Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Seiscientas (1.438.600) acciones con un valor de Un Bolívar (1,0) cada una para una cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS BOLÍVARES SOBERANOS (Bs 1.438.600,00) tal y como consta en inventario anexo. Seguidamente Concluyéndose así y quedando reformado el Capítulo II Capital Social Clausula Quinta de la siguiente manera el capital de la empresa es de TRES MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CATORCE (Bs 3.059.614,00), suscrito y pagado totalmente en la proporción que seguidamente se indican: El accionista ARRIECHO DIAZ LEONARDO ANDRE, suscribe y paga para un total de Un Millón Quinientos Sesenta y Cinco mil Trescientas Tres (1.565.303) acciones con un valor de Un Bolívar (Bs. 1,0) cada una, para una cantidad de UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTAS TRES BOLÍVARES SOBERANOS (Bs 1.565.303,00) y GUTIERREZ HIDALGO MARIA AUXILIADORA, Suscribe y paga Un Millón Cuatrocientos noventa y Cuatro mil Trescientas Once (1.494.311) acciones con un valor de Un Bolívar (Bs. 1,0) cada una, para una cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTAS ONCE BOLÍVARES SOBERANOS (Bs 1.494.311,00) Sometido a consideración fue aprobado por unanimidad por los Asambleistas. No habiendo mas punto que tratar se da por concluida la Asamblea .Y finalmente la empresa "ARGO TYRE SHOP C.A" autoriza a la Ciudadana YANETT ABREU, venezolana, casada, mayor de edad, Abogada en ejercicio, titular de la cédula de identidad N° V.10.968.062, para que realice la participación e inscripción de la presente acta en el registro mercantil. Certifico: Que el acta que antecede es copia fiel y exacta de su original que corre inserta en los libros de acta de la empresa. Y nosotros los previamente identificados

declaramos bajo fe de juramento: que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituyimos nuestra empresa provienen de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica contra la delincuencia organizada y financiamiento al terrorismo y /o la Ley Orgánica de Drogas. En Punto Fijo, a la fecha de su presentación.


Maria Auxiliadora Gutierrez



declaramos bajo fe de juramento: que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituyimos nuestra empresa provienen de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica contra la delincuencia organizada y financiamiento al terrorismo y /o la Ley Orgánica de Drogas. En Punto Fijo, a la fecha de su presentación.


Maria Auxiliadora Gutierrez



Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón
RIF: J-30128757-6

Defensa Gremial somos todos